



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

## CARTA ABIERTA

Sres. D. Indalecio Antón y D. Salomé Benito.

Muy señores nuestros: Con gran sorpresa y contrariedad hemos visto la renuncia que de sus cargos hacen Vdes. desde las columnas de LA ORIENTACION.

Las causas que les impulsan a tomar esa resolución tan grave, serán desde luego muy respetables; pero entendemos que no son admisibles esas dimisiones. En sesión reglamentaria fueron Vdes. elegidos y en la misma forma deben Vdes. dar cuenta de sus gestiones y dimitir si así lo estiman conveniente.

Rogamos a Vd., Sr. Presidente, que convoque a sesión esta Semana Santa para solucionar satisfactoriamente esta enojosa cuestión. Hasta esa fecha consideramos a Vdes. en el ejercicio de sus funciones.

Perdonen Vdes. las molestias y dispongan de sus aftmos. s. s. q. b. s. m.

VARIOS SOCIOS.

### La unión del Magisterio y la limitación de derechos.

Es indudable que en la Asamblea de la Nacional se han manifestado tendencias muy nobles y altruistas en beneficio de la clase, pues todo lo que sea limar asperezas, orillar obstáculos y realizar aproximaciones que nos conduzcan a la constitución de la gran familia del Magisterio, es noble, hermoso, grande y ventajoso; pero tampoco faltó la nota estridente al considerarnos a los del 2.º Escalafón de *gente extraña*, cual si no tuviéramos un título tan honroso y ganado en tan noble lid como el suyo y la propiedad de las escuelas que regentamos, no la hubiéramos adquirido al amparo de leyes como ellos; pero pasemos por alto todo esto y vayamos a la anhelada unión, a una unión verdad, franca, noble, desinteresada y necesaria para conseguir la dignificación moral de la clase.

Mas si ha de llegarse a dicha unión, es necesario que la Directiva de la Nacional se ponga al habla con la de los del 2.º Escalafón, ya que ésta se ofreció a ello, y como los hechos son más elocuentes y mucho más eficaces que las palabras, hay que emplear aquéllos y no éstas.

Para que esta unión sea eficaz, hay que cimentarla sobre bases sólidas, y así juzgo esencial, que a partir de la 4.ª categoría, se de en todas ellas un número de plazas a los del 2.º Escalafón, y esto, unido a la excepción de la limitación sin restricción alguna, borraría la semilla de los recelos, causa de las disidencias, pues o no se conseguirían ventajas, o alcanzarían a todos.

Se ha insistido mucho y viene haciéndose todavía que si en la Asamblea de la Nacional se acordó la excepción de la limitación con la restricción de los cinco años (yo paso de ellos), fue debido a que en la Asamblea del mes de Diciembre se expusieron ideas en tal sentido; y por si ello pudiera tener relación con una proposición que suscrita y firmada por mí y por varios representantes, entre ellos el Sr. Page, de Burgos; Hernando, de Guadalajara; Vázquez y Gayoso, de Orense, presenté a la mesa y defendió el Sr. Hernando, debo hacer constar que el espíritu de aquélla era que si por la autoridad competente se pusieran obstáculos para la supresión sin limitación alguna, se acordara fuera condicional, pudiendo todos ascender hasta la 4.ª categoría (5000 ptas.) y para pasar de este sueldo se realizasen los ejercicios que la superioridad ordenara; éste y no otro fue el pensamiento de la minoría de dicha Asamblea; y si en la de la Nacional el valor del voto de cada representante, hubiera sido por el número de los representados, cabe asegurar, que los quince que votaron a favor de la excepción sin limitación alguna, tal vez fueran la mayoría, resultando que ambas Asambleas estuvieron de acuerdo al solicitar la supresión, sin ninguna clase de restricciones.

Es casi seguro que en este mes habrán de celebrar reuniones en todas las provincias los del 2.º Escalafón, para organizarse y examinar los procedimientos a seguir para la consecución de sus aspiraciones, y es llegado el caso de tratar el problema de la unión, siempre que la Directiva de la Nacional haya participado su deseo en tal sentido y poniendo todos algo de buena voluntad y sana intención, podremos llegar a esa unión, que deseada por la mayoría, no cristaliza, por el egoísmo y falta de compañerismo de una infima minoría, que hasta ahora ha sabido imponerse a los demás.

ANGEL A. CASTILFORTE DEL RINCÓN.

Vocal de la Provincial.

## PARA EL SR. VERA

¿Es cierto, señor Vera, que V. ha dicho a unos señores de un pueblo de este partido, que no sabían lo que hacían, ni el señor Inspector tampoco, porque habían dado un voto de gracias al señor Maestro de dicho pueblo?

¿Es cierto, también, que una señora Maestra del partido de Molina, se ha visto obligada a permutar por la persecución que V. como Inspector la hizo, apoyando al caciquismo de dicho pueblo, en sus deseos injustos?

Recurrirnos a este procedimiento, porque la experiencia nos ha demostrado que V. no dispensa a las cartas particulares, la atención que merecen de las personas educadas; y por anticipado le advertimos que si estas interrogaciones le merecieran la misma consideración que aquellas, su negativa constituirá la afirmación más rotunda, y dará lugar a que creamos también como ciertas otras que quedan en cartera, que nos resistimos a creer procedan de su «conducta buena, mejor que sabia».

FAUSTINO A. RODRÍGUEZ.

## Para los "Del Maestro y para el Maestro..

Alejado de la vida del periódico desde el año 1916, en que fui delegado provincial de los interinos en la capital; cargo que desempeñé con tal entusiasmo y fe, hasta el punto que por el mero hecho de decir (en un mitin que por aquella fecha celebramos en la Casa del Pueblo de Madrid) que parecía mentira hubiese Gobiernos que consintieran empleados en los ministerios cobrando dos nóminas (una de ellas en provincias) mientras los maestros nos moríamos de hambre, fui castigado, aunque no oficialmente, a estar sin escuela un año y meses, vuelvo ahora porque clama que unos señores que no se firman, han dado por meterse con nuestro muy digno presidente (Sr. Lechuga), con el objeto de desvirtuar y quitar mérito a la hermosa campaña «pro interinos, sustitutos y limitados» que desinteresadamente dicho señor está haciendo. Para que esos..... lo que sean no se crean se halla solo, tanto nuestro infatigable presidente como otros compañeros que según tengo oído han sido blanco de las iras de uno de los miembros que integran el anónimo y que aunque en el saludazo que tuvo la honra de dirigirnos en este mismo periódico (cuando debido a sus relevantes méritos de sabiduría y bondad tomó la banda de General), nos decía: «teneis en mí no al superior, sino al soldado de filas; ¡al compañero de fatigas!, etc., etc.» vemos pues, no es así, sino todo lo contrario; con todos tropiezo, a tal punto llega su orgullo profesional (propiedad del del que nunca fué nada) que dice cuando llega a un pueblo: «mi cargo me prohíbe rozarme con el maestro»; si eso se lo prohíbe, no creo le autorice para otras cosas y mucho menos bajo anónimo, pues como dice nuestro noble y leal presidente, es indigno, cobarde y canallesco, escudarse. Y de caballeros dar la cara; pues aun cuando superior a nosotros en la clase sea y se crea, no lo es, lo será, ni lo demuestra en el terreno de los caballeros.

Así, ruégoles en bien de todos no aprieten, porque a veces se aprieta tanto que luego no pudiéndose aflojar, saltan las ligaduras y suelen saipican en la cara a los verdugos.

Digno presidente, a no desmayar, a seguir desenmascarando al reptil que se arrastra bajo anónimo. ¡Animo! que la bondad triunfa; y como nuestra causa es justa, triunfará, pase a quien pese.

Vuestro compañero, amigo o enemigo, pero siempre compañero.

R. Goy.

## Censo de los socios que figuran en la Asociación de Socorros Mútuos de la provincia

## CIFUENTES

1 D. Mariano Romero, Azañón; 2 Antonio Sautín, Canredondo; 3 Demetrio I. Bázquez, Carrascosa de Tajo; 4 Felipe Cerrato, Cereceda; 5 Carmen Guerra, Cifuentes; 6 Mariano F. Amor, Cogollor; 7 Sofía Rodríguez, Gárgoles de Abajo; 8 Adolfo Fernández, Gualda; 9 Valentina Valdeolivas, idem; 10 Jesusa Gil, Huertos; 11 Eugenio Parra, Mantiel; 12 Leandro Ibáñez, Ocentejo; 13 Miguel Renales, La Puerta; 14 Antonio San Martín, Torre Cuadrada de Valles; 15 Silverio Rache, Torrecuadrada; 16 Honorio Pío Blas, Trillo; 17 Dolores Ochaíta, idem; 18 Jesús Concostrina, Valdelagna; 19 Francisca Zarza, Val de San García; 20 Macario García, Arbeteta; 21 Manuela Gil, idem; 22 Esteban Navarro, Armallones; 23 Florencio León Rodríguez, Durón; 24 Feliciano Darbán, Huertapelayo; 25 Celestino Melguizo, Sacedorbo; 26 Dionisia Puente, idem; 27 Mariano Martínez, Ablanque; 28 Elvira Sorullo, La Loma; 29 Pablo Herranz, Huertaherrando; 30 Claudio Ramírez, Riva de Saelices; 31 Bernabé Herranz, Rivarredonda; 32 Julia Sabatier, Saelices de la Sal; 33 Jacinto Biagnas, Sotodosos; 34 Isaac Ramiro, Villarejo de Medina; 35 Engracia Estévez, Villanueva de Alcorón.

## COGOLLUDO

1 D.ª Juana García, Alpedrete; 2, Andrea Pascual, Arbancón; 3 Casta Pascual, Casa de Uceda; 4 Clotilde Laguna, El Cubillo; 5 Mariano Alejandro, Fuencemillán; 6 Carolina Rodrigo, Humanes; 7 Santiago Bedoya, Málaga; 8 María del Prado, Matarrubia; 9 Julia Moreno, Marial; 10 Marcelina Bernal, Puebla de Beleña; 11 Jacinto López, Retiendas; 12 Julio Esteche, Robledillo; 13 María Asenjo, id.; 14 Francisco Lazcano, Tamajón; 15 José Palancar, Torrebeleña; 16 Manuela Aguirre, Valdenuño; 17 Esteban Medina, Villaseca de Uceda; 18 Ciriaco Blasco, Viñuelas; 19 Modesto Sanz, Membrillera; 20 Pedro Jiménez, Monasterio; 21 Apolonio Fernández, Casa de Uceda; 22 Micaela García, Tamajón; 23 Natividad Fernández, Espinosa de Henares; 24 Domingo Escríña, Casa de Uceda.

## GUADALAJARA

1 D.ª Antonia de la Riva, 2 Indalecio Antón, 3 Mariano Chueca, 4 Faustino Casas, de Guadalajara; 5 Bernabé A. Ureta, Aldeanueva; 6 Ernestina Delgado, Alovera; 7 Fidel Mondedeu, Azuqueca; 8 Aurelio López, El Casar; 9 Eulogia Santamera, id.; 10 Genoveva de Rojas, Centenera; 11 Antonia Espinach, Fontanar; 12 Justa Canalejo, id.; 13 Joaquín Carrascosa, Lupiana; 14 Cecilia Taibó, id.; 15 Cándida Ruiz, Mohernando; 16 Faustino A. Rodríguez, Quer; 17 Pedro Sopena Gordo, Tórtola; 18 Sinforsosa de las Heras, id.; 19 Ambrosia C. Soria, Valdeavenero; 20 Teófila Viejo, Villanueva de la Torre; 21 Bernardo Moreno, Yebes; 22 Salvador Toquero, Horche; 23 Cándida B. de la Fuente, id.; 24 José M.ª de Lamo, Yunquera; 25 Federico Dilla, Marchamalo; 26 Teodoro Romanillos, 27 Félix López, 28 Severiano S. Dolado, 29 Filomena Santa María, 30 Amalia Muñoz, 31 Amelia Rodríguez, 32 Clemente Cuesta, de Guadalajara; 33 Salomé Benito, Chiloches; 34 Felipe Cristóbal, Iriépal; 35 Josefa Ortega, id.; 36 Beatriz Aguilera, Yunquera; 37 Teodora Martín, Marchamalo; 38 Rafael Lechuga.

## PASTRANA

1 D. Manuel de la Rica, 2 Dolores Navarro, 3 Loreto Martínez, de Pastrana; 4 Felipa San Antonio, Albalzate de Zorita; 5 María Milla, Albarés; 6 Santiago García, 7 Agueda Barahona, de Drieves; 8 Emiliano Sierra, Esco-

pete; 9 José M.<sup>a</sup> Martín, 10 Fortunata de la Rosa, de Fuentenovilla; 11 Pablo Pérez, Hontova; 12 Eduvigis García, 13 Joaquina de los Reyes, de Illana; 14 Dominica Monge, 15 Angeles Puerta, 16 Carmelo Cortés, 17 Alberto Valenciano, de Mondéjar; 18 Isaac Hernández, 19 Micaela Garrido, de Moratilla de los Meleros; 20 Adolfo Rodríguez, Benera; 21 Antonio Ballestín, Sayatón; (excedente); 22 Petronilo García, 23 Luisa Puigdengolas, de Yebra; 24 Anastasio Diego, Zorita de los Canes; 25 Diego Rus, Aranzueque; 26 Guillermo San Martín, Pozo de Almoguera; 27 Ana Rubio, Fuentelviejo; 28 Ricardo Migué, 29 Micaela de la Fuente, de Peñalver; 30 Celedonio Ponce, 31 Salvadora Valenciano, de Romanones; 32 Severiano Sanz, Mazuecos; 33 María Gómez, Valdeconcha; 34 Angeles Rosell, Fuentelaencina; 35 Adelaida Andrés, Tendilla.

**BRIHUEGA**

1 D. Rafael San Miguel, Brihuega; 2 Rafael Guardiola, Tomelloso; 3 Augusto García, Ledanca; 4 León Gil, Valfermoso de las Monjas; 5 Julio Elegido, Balconete; 6 Margarita Nicolás, Utande; 7 Cristino Rojas, Budia; 8 Pedro Jodrá, falleció, Archilla; 9 Florencio Navalpotro, Romancos; 10 Manuela Palacios, Brihuega; 11 Román Gil, Olmeda del Extremo; 12 Benito Gil, Barriopedro; 13 Mannel Ortega, Pajares; 14 Eugenio Gonzalo, Copernal; 15 Julián Felipe, Rebollosa de Hita; 16 José Bonet, Yela; 17 Blasa Alboreca, Valdegrudas; 18 Francisco Iruela, Padilla de Hita; 19 María Morterero, Trijueque.

**SACEDON**

1 D. Santiago Martínez, Sacedón; 2 Juan Medel, Alcocer; 3 María de Luis, id.; 4 Anastasio Sancho, Alique; 5 María García, Alocén; 6 Orencio Muñoz, Alhóndiga; 7 Manuela Sánchez, id.; 8 Máximo L. Gallego, Auñón; 9 Victoria Garrido, id.; 10 Aurelio González, Berninches; 11 Vicente Lacal, Córcoles; 12 Esperanza Bueno, idem; 13 Marcelino Segovia, Escamilla; 14 Isabel Sánchez, idem; 15 Joaquina Cortés, Hontanillas; 16 Francisco Domínguez, Millana; 17 Francisco González, El Olivar; 18 Mariano Martínez, Peralveche; 19 Delfín Sánchez, Castilforte; 20 Francisco Botella, Villaexcusa de Palositos; 21 Juan Sancho, Pareja; 22 Bernarda Tomico, id.; 23 Justo de las Heras, Salmerón; 24 Juliana Bernaola, Millana; 25 Antonio Cuenca, La Isabela; 26 Manuel Velasco, Berninches; 27 Angel Castilforte, Yelamos de Abajo (B); 28 Manuela Calvo, Tabladillo; 29 Eusebia Pillado, Casasana; 30 Andrés García, Chillarón del Rey.

**SIGUENZA**

1 D. Alejo García, Jadraque; 2 Lorenza Extremiana, idem; 3 Isabel Herranz, Jirneque; 4 Francisca Muñoz, Pinilla; 5 Concepción García, Gendejas del Padrastró.

**ATIENZA**

1 D. Manuel Benito, Alcolea de las Peñas; 2 José Marmol, Alpedroches; 3 Cándida Parra, Angón; 4 Rosa Galán, Bañuelos; 5 Josefa Parés, La Bodega.

**Nuevos socios ingresados recientemente**

1 D.<sup>a</sup> Petra Villarreal, Canales del Ducado; 2 Carmen Doat, Mojares; 3 Juana Cabellos, Tartanedo; 4 Francisco Recena, Castilblanco de Henares; 5 Emilio Roberto Ramírez, Lúzón; 6 Segunda de Miguel, Guadalajara; 7 Bernardino Lozano, Almoguera; 8 Nicolás E. Arbitos, Fuentelaencina; 9 Cesáreo Hernández, Villanueva de Alcorón; 10 Isabel del Olmo, Querencia; 11 Severina Plaza, Torija.

Si algún socio se hubiese omitido involuntariamente, puede hacer la oportuna reclamación a fin de incluirlo en las listas.

Guadalajara 8 de marzo de 1921.—El Presidente, *Faustino Casas*.—El Secretario, *Faustino A. Rodríguez*.

**REVISTA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS**

Volvemos a recordar que según ordena la circular de la Junta de Derechos Pasivos de 31 de Mayo de 1920, la revista de presencia se efectuará en lo sucesivo, por los señores Maestros jubilados y pensionistas, durante todo el mes de Marzo de cada año econó-

mico, ante las Secciones Administrativas, si aquéllos residen en la capital, o ante las Juntas Locales los residentes en los pueblos de la misma provincia, en la misma forma que lo venían haciendo anteriormente.

**- ACTO ALEVOSO -**

Ya conocerán nuestros lectores el execrable acto realizado el martes último, en Madrid, por unos criminales ignorados: el Presidente del Consejo de Ministros D. Eduardo Dato, que desde el Senado se dirigía a su domicilio en automóvil, fué arteramente asesinado dentro del coche por unos desconocidos que montando unas motocicletas se pegaron al costado del auto del Presidente, disparando contra éste más de veinte tiros, algunos de los cuales le produjeron la muerte instantánea.

Es triste decirlo: después de una vida intranquila, trabajando, con buena o mala fortuna, por servir a la Patria, el premio de estos hombres que llegan suele ser la pistola de un desalmado que corta una existencia estimable.

Es imposible vivir así; hay que encerrar las fieras o enseñarles a ser hombres educados, y en este sentido los padres y los maestros tienen la obligación de trabajar sin descanso.

¡Pobre D. Eduardo! Que Dios haya acogido su alma en el seno de los justos.

**SECCION OFICIAL**

**Real decreto de 23 de noviembre de 1920, relativo a construcciones de Escuelas:**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La construcción de edificios escolares, tanto los destinados a escuelas graduadas como unitarias, se realizará por el Estado, sujetándose a los medios ordinarios de subasta o contrata prevenidos por la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Art. 2.º Por el mismo medio habrán de ser modificados dichos tipos de coste cuando lo exijan las condiciones del mercado, precios de los materiales, jornales, etc.

En todo caso de fijación o modificación de tipos máximos de coste, habrá de ser cida necesariamente la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Art. 3.º Será obligación de los Ayuntamientos que obtengan del Estado la construcción de un edificio escolar, proporcionar el solar, en el que estará comprendida, además de la superficie edificable, otra que habrá de ser destinada a campo escolar. Una y otra habrá de ser suficiente con arreglo a las prescripciones higiénicas y pedagógicas, para un número de alumnos superior en un tercio a la matrícula del año anterior a la construcción, excepto cuando ésta sea mayor de 45 alumnos, en el caso de Escuelas unitarias, ya que en otro caso sería preciso construir un grupo escolar. Cuando no pueda determinarse la matrícula se tomará como tipo el censo escolar.

También será obligación de los Ayuntamientos dotar al edificio del caudal de agua que sea necesario, llevándolo hasta el mismo solar, y dotar a éste de alcantarillado, o en su defecto de las instalaciones precisas para la eliminación de materias residuales.

Art. 4.º Una vez hecha entrega del solar en las condiciones que se determinan en el artículo anterior, los Ayuntamientos no tendrán que entregar cantidad alguna para la construcción del edificio escolar, que será propiedad del Estado, pero si estarán obligados a invertir en material fijo una cantidad que no podrá ser inferior al 8 por 100 del coste total del edificio. La suma destinada a este material

se depositará por el Municipio en el Banco de España antes del comienzo de las obras y se invertirá por la Dirección general de Primera enseñanza a propuesta de la Comisión de Material pedagógico.

Art. 5.º Los Ayuntamientos quedarán obligados a la conservación y sostenimiento de los edificios-escuelas, sin que la cantidad consignada anualmente en los presupuestos municipales para esta atención pueda en ningún caso ser inferior al 1 por 100 del coste total del edificio-escuela.

Para la necesaria efectividad de este precepto, el Ministerio de Instrucción pública comunicará al de la Gobernación los datos que sean necesarios, a fin de que no obtenga aprobación ningún presupuesto en el que se falte a lo en el párrafo anterior establecido.

Art. 6.º Continuará siendo obligación municipal el cumplimiento del artículo 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, o sea el proporcionar a los Maestros nacionales casa decente y capaz para ellos y sus familias. Sin una certificación de la Inspección de Primera enseñanza que acredite el hecho de reunir la casa de los Maestros las condiciones higiénicas y de capacidad necesarias, no podrá concederse a ningún Municipio la construcción de un edificio escolar.

Art. 7.º Dependiente de la Dirección de Primera enseñanza, se establece la Oficina técnica de construcciones de Escuelas, incluida en el capítulo 19, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

Sus funciones serán las siguientes:

a) La ejecución de los proyectos de Escuelas que construya directamente el Estado.

b) El examen e informe necesarios para declarar suficientes al fin que se destinan cuantos edificios y locales se dedican a establecimientos de enseñanza primaria.

c) La inspección de todas las construcciones de edificios construidos ó subvencionados por el Estado, y en general todos los comprendidos en el párrafo anterior b).

Art. 8.º La plantilla de Oficina técnica será la que fija el artículo 2.º del capítulo 19 de la vigente ley de Presupuestos.

El Arquitecto Jefe del Servicio de Construcciones escolares y de la Oficina técnica correspondiente será Vocal nato de la Junta facultativa de Construcciones civiles, sin otra remuneración que la que se le asigna como Jefe de la Oficina. Tendrá voz y voto en cuantos asuntos sean de competencia de la Junta, pero sólo voz en la fijación de precios y tipos máximos a que se refiere el artículo 2.º

Los cinco Arquitectos que figuran en la plantilla tendrán el carácter de proyectistas, pero uno estará encargado además de la documentación técnica de los proyectos y otro de los registros de precios de materiales y unidades de obra, estudio y organización de los datos necesarios para el conocimiento de las condiciones de cada región, extracto de revistas técnicas, etc., etc.

Art. 9.º El personal de Delineantes y Taquígrafos-mecanógrafos dependerá del Jefe de la Oficina, que les asignará el trabajo que les corresponda.

Art. 10. Una vez nombrado en propiedad el personal de la Oficina técnica, tendrá el carácter de inamovible.

Art. 11. Si se considerara necesario por la Dirección general de Primera enseñanza la agregación de personal administrativo a la Oficina técnica, se llevará a cabo designando los auxiliares y subalternos de los Cuerpos generales del Ministerio que sean precisos.

Art. 12. Como personal técnico a las órdenes del Jefe de la Oficina técnica, se designarán 48 arquitectos directores de obras, uno en cada provincia, excepto Madrid.

El cargo de Arquitecto director de obras en Madrid y su provincia irá anejo al de Jefe de la Oficina técnica.

Los Arquitectos directores de obras sólo cobrarán los honorarios por dirección con arreglo a la tarifa oficial, los cuales serán incluidos en cada presupuesto como una partida dentro del mismo.

Art. 13. La sección del Ministerio entenderá en la tramitación de los expedientes a que den lugar las construcciones, recibiendo las peticiones de los Ayuntamientos, proponiendo concesión o denegando y el orden de preferencia, pidiendo a la Oficina técnica, una vez acordada en principio la construcción, los proyectos y planos que se ajusten a las condiciones de la localidad y poniendo al despacho y firma cuantas resoluciones hayan de adoptarse por la Superioridad.

Art. 14. La Sección de Contabilidad del Ministerio tendrá a su cargo todo lo relativo a la tramitación y

propuestas correspondientes a la parte económica, llevando en libros especiales la contabilidad por edificio o grupo de edificios, redactando, previos los datos y proyectos remitidos por la Oficina técnica y la Sección de Construcción de Escuelas, los pliegos de condiciones de las subastas y el plan general de éstas durante el ejercicio, y realizando todas las operaciones correspondientes a la contabilidad de los créditos presupuestos con arreglo a las instrucciones generales y particulares que se dicten.

Art. 15. Previo el estudio necesario que se realice por la Oficina técnica en la parte arquitectónica, por la Sección de Construcciones de Escuelas en la administrativa y por la de Contabilidad en la económica, la Dirección general de Primera enseñanza anunciará todos los años una subasta general para adjudicar la construcción del número de escuelas que permita el 80 por 100 de la cantidad consignada en presupuestos. El 20 por 100 restante se destinará a las obras que se verifiquen por contrato especial y para las que sólo en caso de falta de licitadores puedan llevarse a cabo por administración.

Art. 16. Se tendrá especial cuidado de que el beneficio de la construcción de Escuelas alcance en análogas proporciones a todas las provincias. Dentro de cada una de ellas se tendrá como factores para determinar el orden de preferencia las necesidades de la localidad, según informe de la Inspección y las aportaciones a que se compromete el Municipio, tanto en cuanto al material fijo como a la consignación anual para conservación.

Art. 17. No podrán construirse Escuelas unitarias en poblaciones de más de 10.000 habitantes, ni graduadas en grupos de población que no den un contingente escolar superior a 120 niños de cada sexo.

Art. 18. En ningún caso se permitirá que se instale la vivienda del Maestro en el edificio destinado a Escuela.

Art. 19. Se autoriza a los Ayuntamientos de poblaciones mayores de 50.000 habitantes para realizar, con la ayuda del Estado, pero con libertad de dirección y de proyectos, siempre que merezcan la aprobación de la Superioridad, planes generales de construcciones escolares.

Los Municipios que se acojan a esta autorización deberán formular sus proyectos acompañados de planos arquitectónicos y presupuestos, plazos de ejecución de obra y cuantos datos se les reclamen y remitirlos a la Dirección general de Primera enseñanza, a fin de que, previo el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, proponga a la Superioridad la aprobación si procediera, la cual habrá de realizarse por medio de Real decreto.

Una vez aprobado el plan y terminada la obra e inspeccionada por el Arquitecto director correspondiente, recibirá el Ayuntamiento en concepto de subvención la cantidad de 5.000 pesetas por cada Sección de graduada que comprenda. Esta subvención se abonará con cargo al 20 por 100 a que se refiere el artículo 15.

Los edificios construidos por este medio quedarán de propiedad de los Ayuntamientos.

Art. 20. Se estimulará por todos los medios posibles el auxilio de la acción social para esta obra magna de las construcciones escolares y se aceptarán cuantas donaciones se hagan por particulares de solares, edificios, material, etc., así como las que se realicen para sustituir a los Ayuntamientos en las obligaciones que se les imponen como previas para concederles nuevos edificios escolares.

Art. 21. La cantidad consignada por los Ayuntamientos para la conservación y reparación de estos edificios y cuantos donativos se entreguen por el vecindario para su mejoramiento y material se administrará por una Junta económica especial, constituida por el alcalde o un concejal en su representación, el maestro o maestra, un sacerdote, un padre y una madre de familia, ambos con niños que reciban educación en la Escuela.

Cada Escuela tendrá una de estas Juntas económicas, que rendirá cuentas al Ayuntamiento.

Art. 22. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones reglamentarias que considere precisas para el cumplimiento de este decreto y muy especialmente las nuevas instrucciones técnico higiénicas, tomando como base las aprobadas en 28 de abril de 1905, oyendo el dictamen de la Academia de Medicina, Museo Pedagógico Nacional y Junta de Construcciones civiles.

Art. 23. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este decreto.

#### Disposiciones adicionales.

1.ª Mientras exista cantidad destinada en presupuestos a estas atenciones podrán otorgarse subvenciones a los Ayuntamientos para ejecutar obras de adaptación de edificios para Escuelas nacionales, siempre que se demuestre que reúne condiciones adecuadas para el fin a que se destinan y previo informe de la Oficina técnica. Estos edificios quedarán de propiedad de los Ayuntamientos y la subvención no podrá exceder del 25 por 100 del coste total de la obra.

2.ª Los edificios Escuelas en curso de ejecución continuarán sometidos a la legislación anterior, siempre que los Ayuntamientos respectivos hayan justificado por medio de certificación de obra, que aquella no se ha interrumpido. En otro caso, deberán acreditar en el plazo de tres meses que se han reanudado. Si no cumplieren estas condiciones, se tendrá por caducada la concesión del auxilio, quedando por cuenta del Ministerio el gasto necesario para terminar la obra, que quedará de propiedad del Estado y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse.

3.ª Se concede a los Ayuntamientos que hayan obtenido por medio del oportuno Real decreto la concesión de subvenciones para construcción de edificios escolares un plazo de tres meses para que justifiquen el comienzo de las obras. Los que realicen dicha justificación, que habrá de hacerse por conducto y con informe del Arquitecto escolar de la provincia, continuarán sometidos al régimen vigente a la fecha de la concesión. Todos los que dejaren pasar el plazo sin la justificación tendrán por caducada la concesión.

4.ª Los Ayuntamientos que hayan obtenido por Real orden la concesión en principio, sin que haya llegado a publicarse el oportuno Real decreto, tendrán por anuladas las concesiones, ya que no llegaron a ser definitivas.

Tanto éstos como los que formularon su pretensión sin que llegara a recaer resolución alguna, que serán sometidos a la legislación general, pero caso de formular nueva petición con arreglo a las prescripciones de este Decreto, si hacen constar el hecho de que se hace mérito, será tenido en cuenta como una condición favorable para la concesión.

5.ª Durante la vigencia del actual presupuesto, los Ayuntamientos se abstendrán de formular petición alguna en relación con la construcción de grupos escolares ya que por Real decreto de 6 de agosto del corriente año quedó anulado el crédito correspondiente.

6.ª Los arquitectos a que se refiere el artículo 12 se acomodarán en cuanto a su número y distribución a lo que impongan las necesidades del servicio; pero cuando lo permitan las cantidades presupuestadas se llegará al número que en aquél se fijó.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de noviembre de mil novecientos veinte.—*Alfonso*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba*.

(Gaceta de 28 noviembre)

## DE ASOCIACIONES

### ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS LIMITADOS E INTERINOS PARTIDO DE COGOLLUDO

Estando en mi poder los recibos de las cuotas correspondientes a los meses de enero y febrero últimos, ruego encarecidamente a los asociados de este partido me manden autorización por escrito para hacerlos efectivos en casa del Sr. Habilitado, por considerar que este es el medio más expedito de recaudación, advirtiéndole que hasta primero de abril no las percibiré, haciéndole entonces de la cuota ordinaria y atrasadas.

En estos días recibirán carta mía los no asociados, invitándoles a que lo hagan, y conside-

raré que aceptan, no solo los que me contesten afirmativamente, sino también quienes no me remitan carta ni aviso alguno.

Aprovecha esta ocasión para saludaros fraternalmente vuestro compañero delegado, *Esteban Medina*.

Villaseca de Uceda 8 marzo 1921.

## - DIMISIONES -

Entiendo, que las dimisiones presentadas de los cargos de la Provincial, no lo están en la forma debida; y por tanto, no deben tenerse en cuenta por hoy, puesto que ello constituye una ligereza, originada *no por el estado anárquico de la Asociación*, de cuyo calificativo protesto; sino por el asqueante procedimiento de algunos renovadores, que a todo trance desean el *desmoronamiento societario*, ya que ellos no pudieron *consolidar el negocio* a que aspiraban con la Asociación.

De esas dimisiones, debe darse conocimiento en sesión y allí proceder por quien corresponda a lo que haya lugar. *Los hombres, no deben desertar por tan nimias contrariedades*. ¿Es que no quieren dar lugar a que los *echen*, como les ocurrió a *D. Mariano Berceuelo* y a *D. Federico Dilla*? Pues mientras para ello no hagan motivo, pueden estar tranquilos; que si algún degenerado pretende inventar causas que no existan, sabremos salir a su paso con la dosis necesaria de gases asfixiantes para su completo exterminio.

FAUSTINO A. RODRÍGUEZ.

Quer.

## NOTICIAS

**Desestimada.**—Lo ha sido la permuta solicitada entre la maestra de Usanos D.ª María de la Paz Sierra y D.ª Amalia Alvarez, de Canillas (Madrid).

**Junta de Derechos pasivos del Magisterio.**—Por encontrarse en mal estado el pabellón que, anejo al Ministerio por la calle de Claudio Moyano, ocupaban las oficinas de la citada Junta, ésta se ha instalado en un nuevo local de la Avenida del Conde de Peñalver (Gran vía), número 11, adonde en lo sucesivo, habrá que dirigir la correspondencia y documentación.

**Nombramiento.**—Por Real decreto de 1.º de marzo, publicado en la *Gaceta* del 2, ha sido nombrado Consejero de Instrucción pública el ilustre Rector de la Universidad de Zaragoza, D. Ricardo Royo Villanova.

**Consignación aumentada.**—La *Gaceta* del día 3 publica los estados numéricos, por conceptos, del presupuesto presentado a las Cortes por el señor Ministro de Hacienda, figurando en el capítulo 4.º, artículo 1.º, «Escuelas Nacionales de Primera enseñanza», 83.403.000 pesetas, en lugar de 73.299.000 pesetas que arrojaban los mismos capítulo y artículo del presupuesto actual; resultando, por consiguiente, un aumento de 10.104.000 pesetas.

**Distinción merecida.**—Nuestro estimado y distinguido amigo y publicista D. Rufino Blanco, profe-

—sor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y director de *El Universo*, acaba de ser condecorado por el Gobierno con la cruz de Comendador de número de la Orden civil de Alfonso XII.

Reciba nuestra más sincera y afectuosa enhorabuena.

**Enferma.**—Se halla enferma de gravedad la anciana Sra. D.<sup>a</sup> Josefa González Vacas, madre de la Sra. Maestra de La Mierla D.<sup>a</sup> Guadalupe Estringana.

Hacemos votos por su restablecimiento.

**Escrito.**—D. Juan López Villarreal, maestro de Pinilla de Molina, nos dirige uno que no publicamos por creerlo innecesario, en el que hace constar, que en su trabajo inserte en el número 719 de este periódico, no aludía al maestro de Maranchón D. Dámaso Sanz, a quien reconoce como un caballero y un buen compañero.

**Nombramiento.**—Ha sido nombrado funcionario de la Sección administrativa de Pontevedra, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, nuestro querido amigo D. Eusebio Pérez Plaza.

**Excedencia.**—Se ha concedido a D.<sup>a</sup> Paula García, maestra de Fuembellida.

**Licencias.**—Se dispone que para la concesión de licencias ilimitadas al personal del Magisterio primario, es condición indispensable que el cargo que pasen a desempeñar los interesados dentro de la Enseñanza, sea de carácter permanente y retribuido, no transitorio o temporal ni gratuito.

**Fiesta del Arbol.**—En *El Noticiero*, periódico de Linares (Jaén), hemos tenido el gusto de leer la reseña que de la Fiesta del Arbol allí celebrada últimamente hace, en la que elogia merecidamente al organizador de la misma e inspector jefe de Primera enseñanza D. Lucio Yubero, estimado paisano y amigo nuestro.

**DE LA SECCION.**—Se ha posesionado de la Escuela de Viana de Mondéjar D.<sup>a</sup> Rosalía Gil Mateo.

—La Junta de Derechos Pasivos acuerda entregar a los herederos de D.<sup>a</sup> Francisca García, 500 pesetas, importe de tres mensualidades.

—A la Dirección general de 1.<sup>a</sup> enseñanza se remite informado expediente de D.<sup>a</sup> Rosario Martínez Lomas solicitando su inclusión en las listas de interinos del grupo B.

—Se admite la renuncia del cargo de maestro interino de la Escuela de Albares a D. Inocencio Salgado.

—Se nombra maestro interino de la escuela de Albares a D. Tomás Villares, habiéndose remitido el título administrativo a la Junta local correspondiente.

—Idem maestra interina de la escuela de Querencia a D.<sup>a</sup> María C. Luengo Catalan.

—Idem maestra propietaria de la escuela de Molino de Maquilón a D.<sup>a</sup> María de los Angeles Gómez Enríquez.

—A informe de la Inspección de 1.<sup>a</sup> enseñanza se remite el expediente de licencia de D. Florencio M. Navalpotro.

—A D.<sup>a</sup> Fernanda F. Díez de Frías, D. Argimiro Dorado Gómez y D. Fernando Porcel Zamoguera se les piden los documentos que faltan para completar su expediente solicitando el reingreso en el Magisterio.

—Solicita la excedencia de su cargo de maestra propietaria de la Escuela de Cendejas del Padraastro D.<sup>a</sup> Elisa García Soler, cuyo expediente informado se remite a la Dirección general de Primera enseñanza.

**DE LA INSPECCION.**—Se pregunta a la Alcaldía varios extremos sobre las Escuelas de La Huerce y su agregado Valdepinillos.

—A la Maestra de Cendejas del Padraastro, se oficia sobre el local Escuela y funcionamiento de las clases.

—A la Alcaldía de Guijosa, se piden datos sobre la casa vivienda de la Maestra de Cubillas del Pinar, y a la Alcaldía de Olmedillas, se oficia en el mismo sentido.

—A la Alcaldía de Romancos, se remite expediente de licencia del Maestro, para su informe.

—El Maestro de Las Cabezadas, denuncia el mal estado en que se halla el local-escuela.

—La Alcaldía de Aragoncillo, remite instancia en petición de creación de una Escuela.

—El Maestro de Pinilla de Molina, da cuenta de la imposibilidad de vivir en el pueblo, por las malas condiciones de la casa-habitación, y se dirige también al Gobernador.

—El Maestro y el Alcalde de Durón, offician sobre clausura de la Escuela por epidemia.

—A la Sección administrativa se remiten presupuesto escolar de la auxiliaría desdoblada de Brihuega y el expediente informado de rectificación del Escalafón.

—Se oficia a la Alcaldía de El Recuenco, sobre ausencia de la Maestra, y a ésta se la remite pliego de cargos.

## Información de Segovia

—Ha ascendido al sueldo de 1.500 pesetas la Auxiliar de Pedagogía D.<sup>a</sup> Asunción Barahona.

—Ha sido desestimada la instancia de D.<sup>a</sup> María Arribas pidiendo se le nombre inspectora de orden y clase de la Normal de Maestras.

—Se ha dispuesto cese en el cargo de directora de dicha Normal D.<sup>a</sup> Teresa de Pablo Colimorio.

—Se han recibido los presupuestos escolares para el año 1921 a 1922 de las Escuelas de Olmedilla (niñas), Losana, Etreros, Torreiglesias (niños y niñas), Ventosilla, Tabanera, Santo Domingo, Martín Miguel, Moraleja de Coca, Arcones, Abades, Mata de Quintanar, Otero de Herreros (niñas), Condado de Castilnovo (niños), Vegafría, Fresno de la Fuente, Torredondo, Carrascal de la Cuesta, Miguelañez (niños y niñas), Sangarcía (niños y niñas), Sotillo, Paradinas, Cabezuela (niños y niñas), Valdevacas, Turégano (niñas), Sotosalvos, Cabañas, Prádena (niñas), Garcillán (niñas), Hoyuelos, Peñasrubias, Santa María de Nieva (niños), Marugán, Otero de Herreros (niños), Ortigosa de Pestaño, Nieva (niñas), Santa María de Riaza, Armuña (niños y niñas), Fuenterrebollo (niños), Bernardos (niños y niñas), Lastras del Pozo, Sepúlveda (niños, número 2), Aguilafuente (niños y niñas), Hinojosa, Miguel Ibañez, Chatun, Muñozeros (niños), Barbolla, Pajares de Pedraza, Villavela, Cerezo de Abajo, Prádena (niños), Garcillán (niños), Ciruelos de Coca, Valles de Fuentesneña, Escarabajosa de Cabezas, Burgomillado, Sanchonuño (niños), Carrascal del Río, Villar de Sobrepeña, Valledo (niños), Santovenia, Prádes, Samboral (niños), Arahuete, Bernuy de Coca, Villeguillo, Villagonzalo, Hontalvilla (niños y niñas), Zarzuela del Pinar (niños y niñas), San Martín, Narros, Marazoleja, Estebanvela, Francos, Cerezo de Arriba (niños), Fuentepeelayo (niños y niñas), Castrogimeno, Parral, Carbonero el Mayor (párvulos, niños y niñas), Zamarramala (niñas), Turégano (niñas), Segovia (regencia), Fuentes de Carbonero, Escobar, Santa María de Nieva (niñas), Orejana, Cobos de Segovia, Santibáñez de Ayllón (niños), Cerezo de Arriba (niñas), Pinarnegrillo, Navalillo, Escarabajosa de Cuéllar, Balisa, La Lastrilla, Abades (niñas), San Martín y Mudrián, Sanchonuño (niñas), Nava de la Asunción (niños), Etreros, Torreguiterres, Rapariegos (niñas), Pajares de Fresno, Coca (niños), Pedraza, Durnelo, Ayllón (niños), Aldeanueva de la Serrezuela, Perogordo, La Matilla, Valtiendas.

## PERMUTA

Desea permutar, por acercarse a su familia, Maestro última categoría, que ejerce en pueblo de esta provincia con todas las circunstancias favorables (hasta estación férrea), con Maestro que, dentro de la misma, ejerza en pueblo cuya distancia al ferrocarril de M. Z. A. y a la capital no exceda de 8 y 15 kilómetros respectivamente.

Darán razón en la librería de D. Saturio Ramírez, Mayor alta, 41, Guadalajara.

**LAS TINTAS SAMA**  
SIEMPRE VENCEN  
DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO

**LA VILLA DE MADRID**

TEJIDOS Y NOVEDADES

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA  
Teléfono n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, paños, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

**SEÑORES MAESTROS**

El popular Bazar LA TIJERA DE ORO, da géneros a plazos para cobrar de los Sres. Habilitados.

MIGUEL FLUITERS, 67 Y 69. TEL. 132, GUADALAJARA  
PRECIO FIJO

**TEMPORADA DE INVIERNO**

**Sombreros** Meitre para caballero y cadete y niños, muchos modelos y surtidos, precios baratísimos.—De tela y flexibles de paja, antes de adquirirlos, visiten el GRAN BAZAR PARISIEN.

**TRAJES** para caballero, cadete y niños (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

**CALZADOS** gran surtido de temporada. Se garantiza el corte, confección y precios más baratos que nadie en todos los artículos.

**SOMBRERERIA.**—Últimas novedades en sombreros de todas clases.

**Gorras.** Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

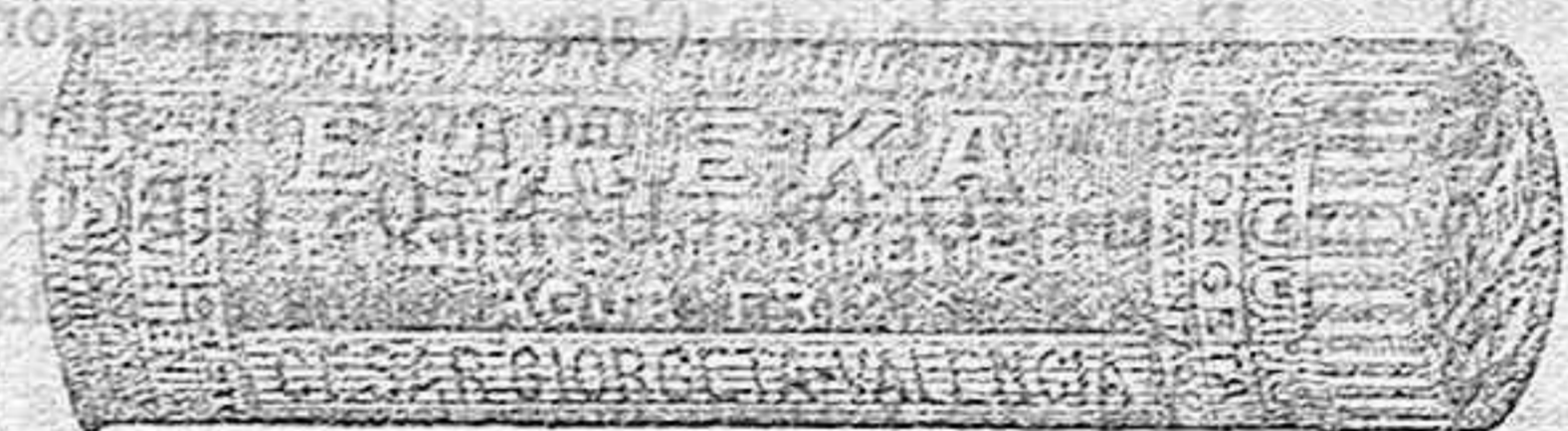
**MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR** Artículos para REGALOS.—RELOJERIA FINA

Empieará V. bien en **GRAN BAZAR PARISIEN** dinero comprando en

**MIGUEL FLUITERS, 31** **PRECIO FIJO** verdad marcados en los géneros.

En este Bazar se venden los recomendados productos *Peca-cura*

**LA TINTA EN POLVO 'EUREKA,**  
(Limpieza, bondad, rapidez, economía)



**1 DOS LITROS.—LA UNICA BUENA**  
NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1 nr.

**LIQUIDAMOS**

**POR TRASLADO DE LOCALES**

bastantes partidas de géneros a precios convenientes

**Y ENVIAREMOS GRATIS**

a quien lo desee, lista de artículos y precios de esta liquidación, remitiéndonos en sobre abierto franqueado con dos céntimos, su dirección en el boletín que insertamos en este anuncio.

**CASADO & RUBIO EN C.ª**

TEJIDOS MERCERÍA CONFECCIONES NOVEDADES

**GUADALAJARA**

**BOLETIN**

Sres. Casado y Rubio en C.ª.

Desee remitir en lista liquidación.

Nombre y apellido \_\_\_\_\_

Calle y núm. \_\_\_\_\_

Pueblo \_\_\_\_\_

# LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

## SUCESORES DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

**TELEFONO, NÚM. 173**

☪ CASA FUNDADA EL AÑO 1877 ☪

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS, RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS

☪ DE ACTUALIDAD ☪

SEMANAS SANTAS, MES DE SAN JOSE, VIA CRUCIS Y ESTAMPAS DE 1.<sup>a</sup> COMUNION

### Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10. — GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO	}	Paraguas.
SAN BERNARDINO		Pieles.
SAN BERNARDINO		Abrigos para niño.
SAN BERNARDINO		Adornos.
SAN BERNARDINO		Guantes.
SAN BERNARDINO		Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO		Perfumeria.
SAN BERNARDINO		Suizos y zapatillas de abrigo.
SAN BERNARDINO		Y MIL artículos más

### LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

TEJIDOS Y NOVEDADES  
DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel

Fluters, 1.—GUADALAJARA

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS = PRECIOS MARCADOS